

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de abril de 2014.-

VISTO:

Lo normado por el art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el art. 13 incs. n), ñ) y o) de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El art. 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como Organismo unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley 3 que reglamenta la conformación del Organismo, mediante su art. 13 incs. n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la de ejecutar su presupuesto y de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

En dicho marco, para el cumplimiento de los fines propuestos y con fundamento en lo establecido en la Disposición nº 20/14 en la que en cumplimiento del art. 19 de la Ley 3 se han fijado las áreas de incumbencias correspondientes a los/as señores/as Defensores/as Adjuntos/as, resulta necesario crear las unidades organizativas correspondientes para la mejor ejecución de la tarea encomendada.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3 art. 13 incs. n), ñ) y o), así como también los arts. 19 y 20 de la citada normativa:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
D I S P O N E :**

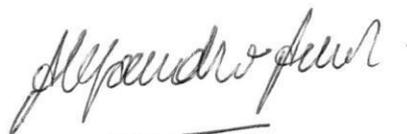
Artículo 1º: **CREASE** en el ámbito de la Adjuntía con incumbencia en Defensa y Protección de los Intereses y Derechos de los Clientes Bancarios, de

Entidades Financieras, Mutuales y Cooperativas, a cargo del Sr. Defensor Adjunto Oscar Roberto Zago; la Unidad de Seguimiento, Defensa y Protección de los Intereses y Derechos de los Clientes Bancarios, de Entidades Financieras, Mutuales y Cooperativas.

Artículo 2º: **DESIGNASE** a cargo de la Coordinación de la Unidad que por este acto se crea; a la licenciada Mercedes Graciela BOSCHI, D.N.I. nº 14.632.849.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y, cumplido archívese.

gv/DMESA/LDS



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

DISPOSICION N° 0048/14